Ley No. 71-05 que concede una pensión del Estado de RD$30,000.00 mensuales, en favor del señor Luis Felipe Reyes Gómez.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Ley No. 71-05

CONSIDERANDO: Que el señor **LUIS FELIPE REYES GOMEZ,** portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 034-0004538-5, fue Senador de la República por la provincia Valverde, durante el cuatrenio 1986-1990.

CONSIDERANDO: Que en la actualidad el ex-senador **LUIS FELIPE REYES GOMEZ,** por su prolongada edad y por su mal estado de salud, fruto de tres infartos, le es imposible continuar con el trabajo productivo para su subsistencia.

CONSIDERANDO: Que es deber del Estado Dominicano ir en auxilio de todos aquellos ciudadanos y ciudadanas que han laborado a favor de la Nación, y no pueden solventar sus necesidades básicas con un digno trabajo.

VISTO el Artículo 10 de la Ley No. 379, del 11 de diciembre de 1981, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

ARTICULO 1.- Se concede una pensión del Estado a favor del ex-senador **LUIS FELIPE REYES GOMEZ,** por la suma de RD$30,000.00 (TREINTA MIL PESOS).

ARTICULO 2.- Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado de la Ley de Gastos Públicos.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cinco (5) días del mes de octubre del año dos mil cuatro (2004); años 161 de la Independencia y 142 de la Restauración.

Andrés Bautista García
Presidente

Melania Salvador de Jiménez
Secretaria

Juan Ant. Morales Vilorio
Secretario

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecisiete (17) días del mes de diciembre del año dos mil cuatro (2004); años 161 de la Independencia y 142 de la Restauración.

Alfredo Pacheco Osoria
Presidente

Nemencia de la Cruz Abad
Secretaria

Ilana Neumann Hernández
Secretaria

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Ley y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treintiún (31) días del mes de enero del año dos mil cinco (2005); años 161 de la Independencia y 142 de la Restauración.

LEONEL FERNANDEZ

Ley No. 72-05 que concede una pensión del Estado de RD$35,000.00 mensuales, en favor del Dr. Jorge Tena Reyes.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Ley No. 72-05

CONSIDERANDO: Que ha sido siempre de especial interés del Estado Dominicano proteger y reconocer a todos aquellos ciudadanos que se han distinguido como servidores públicos.